



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001-31-03-011-2016-00525-00
Decisión	Acepta renuncia poder
Demandante	BBVA
Demandado	CEFRACO S.A.S Y OTROS.
Auto N°	355V (1200)

Conforme a lo preceptuado por el Artículo 76, Inciso 4° del Código General del Proceso, se acepta la RENUNCIA del poder que hace la abogada PAMELA RESTREPO CARVAJAL, con tarjeta profesional Nro.247.265 del C. S. de la J. quien actúa como apoderada de la parte demandante, haciéndole saber a la profesional del derecho que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse el presente auto por estados, y se le haga saber al poderdante por comunicación dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales de éste.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad97cdf69f77896e67c9be2b99c3b5586cc62a0abc7de11b4e7de3b0f1589a6b

Documento generado en 02/09/2020 05:47:02 p.m.